



Asamblea de la Naciones Unidas Resolución 43/25 – 1988

43/25. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)⁵⁷

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), y recibido el informe del Secretario General⁵⁸,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte resuelvan pacífica y definitivamente todas sus diferencias, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota del interés reiteradamente expresado por ambas partes en normalizar sus relaciones,

Convencida de que ese objetivo se vería facilitado por una negociación global entre ambos Gobiernos que les permitiría reconstruir sobre bases sólidas la confianza mutua y solucionar los problemas pendientes, incluidos todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland),

1. *Reitera su pedido* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que inicien negociaciones con miras a encontrar los medios de resolver pacífica y definitivamente los problemas pendientes entre los dos países, incluidos todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo solicitado en el párrafo 1 *supra*, adoptando con tal propósito las medidas adecuadas;

3. *Pide también* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de la presente resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)".

*54a. sesión plenaria
17 de noviembre de 1988*

*Aclaración: Se respetó la ortografía de la fuente documental.